



CÓDIGO DE ÉTICA MYRA SALUD

Tabla de contenido

1. Objetivos y Alcance	3
2. Definiciones	3
3. Visión	4
4. Misión	4
5. Pilares estratégicos	5
6. Trabajadores	5
7. Pacientes	5
8. Principios y valores fundamentales	6
9. Conflictos de interés	7
10. Manejo de información confidencial y privilegiada	7
11. Relación con pacientes	8
12. Relación con funcionarios públicos y red de salud	8
14. Compromisos (obligaciones/deberes)	9
15. Prohibiciones	10
16. Responsabilidad de los trabajadores	10
17. Responsabilidad penal de la Empresa	11
18. Comité de Ética	12
19. Canal de denuncias	13
20. Normativa de cumplimiento	13
21. Gestión de recursos públicos y financiamiento estatal	14

1. Objetivos y Alcance

1.1. El Código de Ética (en adelante también “el Código”) establece los principios, normas y reglas que deben regir el actuar de cada uno de los colaboradores de MYRA Salud (en adelante también “la Empresa”), desde los altos directivos hasta el personal operativo, en todas nuestras áreas de operación.

1.2. Asimismo, el presente Código pretende promover el cumplimiento de las leyes y normas nacionales, así como prevenir todas las conductas que puedan contravenir aquellas, especialmente en el marco de la Ley N°21.595 que modifica la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas y los delitos que ella contempla.

1.3. Las disposiciones de este Código se aplican a todos los ejecutivos y trabajadores de la Empresa, quienes tienen el deber de informarse sobre su contenido y respetar sus normas.

1.4. Se incluyen dentro del ámbito de aplicación las actividades laborales cotidianas, las relaciones entre integrantes de la Empresa y las externas. Estas últimas son las realizadas con los clientes, proveedores, instituciones relacionadas, competidores, y entidades y funcionarios públicos.

2. Definiciones

2.1. **Código de Ética:** cuerpo normativo guía para cada trabajador, independiente de su rango jerárquico, que consagra normas destinadas a regular el comportamiento de sus miembros en cada una de sus acciones, inspiradas en los principios de la ética, integridad y respeto.

2.2. **Ley N°20.393:** cuerpo legal que establece la responsabilidad de las personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y el cohecho. Esta norma es aplicable tanto para funcionarios públicos nacionales como extranjeros.

2.3. **Ley N°21.595:** cuerpo legal que modifica la Ley N°20.393, incorporando nuevos tipos penales, a través de cuatro nuevas categorías de delitos económicos, modificando el sistema de atribución de penas, y elevando los estándares de cumplimiento de las personas jurídicas.

2.4. **Persona Jurídica:** organización de personas, o de personas y bienes, a las que las leyes les reconocen la aptitud de ser titular de derechos y obligaciones, y la facultad de ejercerlos sin el ministerio o autorización de otra entidad. Ejemplos de estas entidades son las Corporaciones, las Asociaciones, las Sociedades Anónimas, entre otras.

2.5. **Funcionario Público:** Todo aquél que desempeñe un cargo o función pública, sea en la Administración Central o en instituciones o empresas semifiscales, municipales, autónomas u organismos creados por el Estado o dependientes de él, aunque no sean de nombramiento del Presidente de la República ni reciban sueldo del Estado, y aun cuando dicho cargo sea de elección popular.

2.6. **Responsabilidad Penal de la Empresa:** conjunto de normas que establecen la posibilidad de declarar como responsable por la comisión de un delito realizado en interés directo o indirecto de la Empresa, siempre y cuando su comisión encuentre su origen en el incumplimiento de deberes de dirección y supervisión por parte de dicha entidad.

2.7. **Encargado de Prevención de Delitos:** es el responsable de la función de cumplimiento dentro de la Empresa, asegurando la continua operación del Sistema de Cumplimiento. Es responsable de mantener actualizado el Modelo de Prevención, incorporando nuevos riesgos y modificando los ya identificados, asegurando que todos los miembros y trabajadores de la Empresa estén informados y cumplan con las medidas preventivas establecidas.

2.8. **Modelo de Prevención:** documento que constituye parte esencial del Sistema de Cumplimiento de la Empresa, y que contiene un conjunto de declaraciones, identificación de sus componentes, de los procedimientos y actividades, orientadas a prevenir y mitigar los riesgos de delitos contemplados en la Ley N°20.393, estableciendo directrices claras para el comportamiento de todos sus miembros y representantes, con el fin de proteger la integridad organizacional y demostrar un firme compromiso con la ética y la legalidad en todas las interacciones comerciales y laborales.

3. Visión

3.1. Nuestra Visión en MYRA Salud es convertirnos en un referente en el cono sur de América en la prestación de servicios de salud, siendo reconocidos por nuestra capacidad de mejorar la calidad de vida de los pacientes a través de un enfoque de cuidado integral.

4. Misión

4.1. En Myra Salud buscamos contribuir al bienestar social mediante la gestión de servicios clínicos que se caracterizan por su calidad, compromiso y confianza.

5. Pilares estratégicos

5.1. Definimos como Pilares Estratégicos las bases del desarrollo y actividad de la Empresa, aquellos a los que debemos asegurar nuestra atención y preocupación para permitirnos cumplir nuestra visión de mejorar la calidad de vida de las personas que requieran nuestra asistencia. Corresponden a los siguientes:

- Trabajadores
- Pacientes
- Red de salud

6. Trabajadores

6.1. Valoramos a todos nuestros integrantes y colaboradores, pues el trabajo que desarrolla cada uno de ellos representa el valor de la Empresa.

6.2. Para mejorar la calidad de vida de las personas, es muy importante proteger la seguridad, salud y bienestar de nuestros trabajadores. Por eso, nos aseguramos de desarrollar nuestras actividades cumpliendo con la normativa de seguridad y de salud, velando por nuestro bienestar y el de nuestros compañeros.

6.3. La excelencia y profesionalismo de nuestros miembros es un elemento esencial de nuestra Empresa, por lo que nos comprometemos a trabajar constantemente en nuestro desarrollo profesional y actualizar nuestros conocimientos.

6.4. El servicio que ofrecemos a nuestros pacientes supone un trato respetuoso, digno y amable, por lo que los trabajadores de la Empresa implementan esas cualidades en todas sus relaciones.

6.5. Cuidar a las personas que conforman MYRA Salud; asegurar un ambiente óptimo de trabajo y de desarrollo; fomentar las relaciones de respeto, honestas y sin discriminación, deben ser en todo momento y lugar un constante sello de entender la Empresa y nuestras actividades.

7. Pacientes

7.1. La experiencia de nuestros pacientes constituye la principal preocupación de la Empresa, por lo que todas nuestras actividades y decisiones están orientadas a su bienestar.

7.2. Ofrecemos un servicio integral a nuestros pacientes y nos comprometemos a cuidar todos los ámbitos de su salud, mostrando interés en las necesidades especiales de cada uno de ellos.

7.3. Los servicios que ofrecemos tienen siempre como base la protección de la seguridad clínica de nuestros pacientes. Por eso, en la Empresa nos aseguramos de conocer los protocolos y normativa relacionada, así como también de mantenerla permanentemente actualizada.

8. Principios y valores fundamentales

En concordancia con lo establecido en nuestro Decálogo de Comportamiento de Negocios, desde el punto de vista ético, hemos definido que nuestros principios y valores principales son los siguientes:

8.1. **Responsabilidad social empresarial:** como Empresa nos consideramos socialmente responsables y en nuestro proceso de toma de decisiones valoramos el impacto de nuestras acciones en las comunidades, en los trabajadores y en el medioambiente. Asimismo, ejercemos un especial respeto por las regulaciones y leyes internas del país, así como por los acuerdos y tratados internacionales sobre prevención de la corrupción, respeto a los derechos humanos y laborales, protección del medio ambiente y demás materias relevantes.

8.2. **Libre competencia:** respetamos la libre competencia y la consideramos un valor fundamental que debe gobernar todos los ámbitos de nuestra actividad económica, pues creemos en un acceso justo y equitativo a los servicios de salud para las personas que lo necesiten. Es por eso que las acciones competitivas deben regirse por los objetivos comerciales de la Empresa y por consideraciones propias del mercado en que se actúa. No se puede ni debe hacer ningún tipo de acuerdo de palabra o escrito con nuestros competidores que restrinja el libre comercio.

8.3. **Confidencialidad:** la privacidad de nuestros pacientes es fundamental, pues la confianza que depositan en nuestros servicios depende de ello. Por eso, en MYRA Salud nos comprometemos a resguardar y proteger toda información que nos compartan los pacientes, manejándola siempre de acuerdo a los protocolos internos y evitando su difusión.

8.4. **Colaboración:** Fomentamos el trabajo en equipo y la contribución al esfuerzo conjunto para cumplir con nuestras metas y proporcionar beneficios tanto a nuestros pacientes como a la comunidad en general.

8.5. **Integridad personal:** todos los integrantes de la Empresa deben mantener, tanto dentro como fuera de nuestras dependencias, un comportamiento ejemplar y acorde a nuestros valores como Empresa.

8.6. **Probidad:** Cada decisión que tomamos está fundamentada en la rectitud y honradez, buscando siempre el beneficio colectivo de la organización y de la comunidad que atendemos, sin interés de obtener ventajas personales.

8.7. **Respeto y dignidad:** exigimos respeto a la dignidad de todos los trabajadores de la Empresa, y de éstos una conducta honesta y responsable en todos los ámbitos del quehacer diario. Estos valores deben prevalecer en cualquier circunstancia y un actuar contrario a estos no es justificable, aun cuando se haga a pretexto de un beneficio para la Empresa.

8.8. **Tolerancia y no discriminación:** promovemos la dignidad de las personas y rechazamos actitudes discriminatorias basadas en aspectos raciales, religión, sexo, edad, orientación sexual, nacionalidad, descendencia, estado civil, discapacidad, entre otros; tanto respecto de nuestros trabajadores, como respecto de postulantes a nuevos puestos de trabajo. La no discriminación debe ser parte de los procesos de reclutamiento y contratación, así como de la definición de términos y condiciones de empleo, (tales como tareas a realizar, capacitación, remuneración, beneficios, promoción, transferencia y disciplina interna).

8.9. **Rechazo al acoso sexual:** como Empresa rechazamos especialmente las conductas de acoso sexual, así como la presión indebida ejercida en contra de la persona afectada para silenciar tales conductas.

9. Conflictos de interés

9.1. Los conflictos de interés suelen presentarse cuando colaboradores de la Empresa que estén en posición de incidir en sus políticas, o bien sus cónyuges o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, tienen una inversión significativa o un cargo directivo en otra institución con la cual la Empresa mantiene relaciones.

9.2. Presentándose un caso de conflicto de interés, el miembro de la Empresa que se encuentre en esa situación deberá abstenerse de tomar decisiones por sí mismo, comunicándolo a su superior jerárquico para que evalúe el mejor curso de acción.

9.3. A este respecto, debe atenderse a lo establecido en la Política de Conflicto de Intereses de la Empresa para determinar la existencia de un conflicto de intereses y la forma de proceder para los casos particulares.

10. Manejo de información confidencial y privilegiada

10.1. La información de las actividades internas de la Empresa, tales como, por ejemplo, las relativas a sus relaciones contractuales y comerciales con clientes y proveedores, las condiciones laborales, las políticas internas de administración, y otras, es confidencial, por lo que su divulgación a terceros podría ser perjudicial para nuestros intereses o de las personas con quienes se mantienen vínculos. Dado lo anterior, es responsabilidad de todo trabajador guardar con la debida seguridad todo documento y/o valores a los que tenga acceso, siguiendo con estricto apego a la normativa interna.

10.2. En caso que una revelación de esta información se entienda necesaria por parte de un miembro de la Empresa, debe siempre obtener la autorización previa y por escrito correspondiente.

11. Relación con pacientes

11.1. El compromiso con el bienestar de los pacientes de la Empresa debe ser un objetivo constante para todo colaborador de nuestra organización, y se deberá reflejar en la búsqueda permanente de soluciones que satisfagan sus necesidades.

11.2. El esfuerzo continuo por asistir las necesidades de los pacientes y contribuir a mejorar su calidad de vida debe ser la motivación de todos aquellos que trabajamos (directa o indirectamente) en la Empresa, sea cual sea nuestra posición, función o cargo.

11.3. Toda interacción con los pacientes debe estar basada en un trato respetuoso, digno y amable, que esté siempre orientado a escuchar sus necesidades y a atenderlas. En la Empresa valoramos y respetamos la diversidad de nuestros pacientes, por lo que nos comprometemos a ofrecer una asistencia personalizada que considere las necesidades de cada uno de ellos.

11.4. La privacidad de nuestros pacientes es un elemento fundamental en nuestra relación con ellos, por lo que la respetamos y protegemos. Esto implica que todos los integrantes de MYRA Salud tienen la obligación de resguardar la información personal y clínica que posean acerca de sus pacientes, asegurándose que ella no sea divulgada a terceros sin su consentimiento y que sea siempre tratada conforme a la normativa interna. En esta materia deberá observarse especialmente, pero sin limitarse a ello, la Política de Tratamiento de Datos Personales de la Empresa.

12. Relación con funcionarios públicos y red de salud

12.1. Como Empresa estamos comprometidos a colaborar con la comunidad médica y la red de salud, pues la cooperación con sus distintas instituciones permite cumplir nuestra visión y lograr la reintegración completa de nuestros pacientes.

12.2. Por eso, nos comprometemos a cumplir toda la normativa aplicable a nuestra actividad y a colaborar con las autoridades cuando sea necesario, especialmente con la autoridad sanitaria y sus funcionarios.

12.3. Nos aseguramos de que las interacciones y relaciones con funcionarios públicos estén siempre guiadas por los protocolos internos y la legislación aplicable, llevándolas a cabo de forma transparente mediante los canales de comunicación establecidos, sobre todo cuando se trate de procesos de financiamiento público.

12.4. En ningún caso un integrante de la Empresa podrá ofrecer, prometer, otorgar o consentir en dar objetos de valor, beneficios o dinero a un funcionario público en Chile o en el extranjero. El ofrecimiento o pago directo o indirecto de sobornos constituye una práctica inaceptable para la Empresa, poniendo a la organización en riesgo de ser sancionada por la Ley N°20.393 de Responsabilidad Penal de la Persona Jurídica. En esta materia deberá observarse especialmente, pero sin limitarse a ello, la Política de Relacionamiento con Funcionarios y Organismos Públicos de la Empresa.

13. Compromisos (obligaciones/deberes)

Los miembros de la Empresa se comprometen a cumplir con las siguientes directrices:

13.1. **Cumplimiento del Marco Legal Nacional:** respetar y adherir estrictamente a las obligaciones y prohibiciones establecidas en el ordenamiento jurídico nacional, especialmente aquellas relacionadas con conductas tipificadas cuya comisión podría implicar responsabilidad penal para la persona jurídica, conforme a lo estipulado en la Ley N°20.393.

13.2. **Conocimiento del Modelo de Prevención:** preocuparse cada uno personalmente por conocer, familiarizarse, y comprender en profundidad, la Normativa de Cumplimiento implementada por la Empresa, en particular el Modelo de Prevención diseñado para evitar la comisión de delitos contemplados en la Ley N°20.393.

13.3. **Adherencia a Normas y Controles:** cumplir plenamente con las normas y controles establecidos por la Empresa para prevenir y evitar la comisión de los delitos contemplados en la Ley N°20.393. Esto incluye el respeto a las sanciones internas que se impongan en caso de incumplimiento.

13.4. **Uso del Canal de Denuncias:** conocer y utilizar de manera correcta y de buena fe el canal de denuncias proporcionado por la Empresa. Esto incluye reportar cualquier infracción al Sistema de Cumplimiento, Modelo de Prevención de la Empresa, instrumentos que lo componen, o a la normativa legal aplicable, ya sea que dicha infracción se haya materializado o exista el riesgo de que se materialice, tan pronto como se tenga conocimiento de la misma.

13.5. **Participación en Capacitaciones y Entrenamientos:** asistir a todas las sesiones de capacitación, entrenamientos, cursos, jornadas y talleres organizados por la Empresa con el objetivo de divulgar su Modelo de Prevención y la normativa de Cumplimiento, así como aquellos destinados a informar sobre los contenidos de la Ley N°20.393.

14. Prohibiciones

Los miembros y trabajadores de la Empresa están sujetos a las siguientes prohibiciones:

14.1. **Prohibición de Cometer Delitos:** abstenerse de incurrir en conductas, que, por acción u omisión, constituyan alguno de los delitos señalados en el artículo 1º de la Ley N°20.393 o que representen una infracción a la normativa que integra el Sistema de Cumplimiento de la Empresa.

14.2. **Respecto de la Ejecución de Controles y Procesos:** no ejecutar los controles y procesos diseñados por la Empresa para gestionar adecuadamente los riesgos de comisión de delitos contemplados en la Ley N°20.393.

14.3. **Respecto de la Obligación de Denunciar:** mantener en reserva y denunciar cualquier hecho que pudiera constituir alguno de los delitos mencionados en el artículo 1º de la Ley N°20.393, o bien que suponga una infracción al Sistema de Cumplimiento de la Empresa.

14.4. **Respecto de la Interpretación de Instrucciones:** se deja expresamente establecido que ninguna instrucción recibida por parte de algún colaborador puede ser interpretada como autorización para realizar conductas prohibidas por el presente Modelo de Prevención.

14.5. **Respecto a la Asistencia a Capacitaciones y Entrenamientos:** los trabajadores no podrán ausentarse, salvo causa debidamente justificada con anticipación, a las capacitaciones, entrenamientos, cursos, jornadas y talleres organizados por la Empresa para difundir su Modelo de Prevención y la normativa de Cumplimiento, así como aquellas destinadas a informar sobre los contenidos de la Ley N°20.393.

15. Responsabilidad de los trabajadores

15.1. Conocer el funcionamiento de la Empresa y sus actividades.

15.2. Trabajar de acuerdo a los principios y valores en que la Empresa sustenta su existencia.

15.3. Dedicar a la Empresa su experiencia y mejor esfuerzo.

15.4. Relacionarse con los pacientes, trabajadores y demás colaboradores de manera respetuosa, digna y amable.

15.5. Compartir conocimiento y experiencia para el beneficio de la Empresa, sus trabajadores y las comunidades en las cuales está inserta.

15.6 Ser proactivo a las posibilidades de formación y desarrollo.

15.7. Cumplir sus compromisos de manera consistente, honesta y responsable.

15.8. Cumplir y hacer cumplir los estándares de salud y seguridad.

15.9. Cumplir con todas las políticas y procedimientos del Modelo de Prevención: esto incluye no sólo la comprensión y el acatamiento de las políticas y procedimientos, sino también su aplicación diligente en el desempeño de sus tareas cotidianas.

16. Responsabilidad penal de la Empresa

16.1. Conforme a la Ley N°20.393, que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas por distintos tipos de delitos y materias, según lo ha establecido la Ley N°21.595, la Empresa podrá ser responsable por la comisión de los delitos señalados en la referida ley, por parte de los socios, directores, gerentes, trabajadores, terceros que nos presten servicios, y en general por cualquier persona que ocupe un cargo, función o posición.

16.2. En consideración a lo anterior, la Empresa prohíbe expresamente cualquier conducta que pueda dar lugar a la imputación penal de la mismas bajo la Ley N°20.393 por los actos cometidos por socios, directores, gerentes y/o quienes realicen actividades de administración o supervisión y cualquier trabajador de la Empresa o externo que represente a la Empresa, con o sin representación formal.

16.3. Asimismo, se incluyen las personas naturales que estén bajo la dirección y supervisión directa de alguno de los sujetos mencionados anteriormente y en general todo trabajador de la Empresa.

16.4. Es decir, los valores y principios difundidos por la organización se alinean conforme a lo detallado en la Política y Modelo de Prevención de Delitos de la Empresa, a fin evitar toda actividad que atente contra los valores y principios entregados por la Empresa.

17. Comité de Ética

El Comité de Ética es un pilar esencial en la estructura de gobernanza de la Empresa, cuya función primordial es asegurar que los principios éticos en el comportamiento de negocios, en la ejecución de nuestras operaciones, en la entrega de servicios y en el relacionamiento, tanto interno como externo, sean parte integral de su cultura e interacciones, velando porque todos los miembros de la organización actúen conforme a los más altos estándares de conducta profesional.

Sus funciones principales son las siguientes:

17.1. Desarrollar y promover los valores y principios éticos de la Empresa. Esto incluye la formulación de estrategias y programas destinados a asegurar que todos los trabajadores comprendan y adhieran a estos principios, integrándolos en su desempeño diario y en la toma de decisiones.

17.2. Revisar y actualizar periódicamente las políticas de ética y conducta de la Empresa. Este proceso implica un análisis minucioso de las normativas existentes, la identificación de áreas que requieren ajustes y la incorporación de nuevas políticas que respondan a las necesidades cambiantes del entorno clínico y regulatorio.

17.3. Asesorar en la resolución de dilemas éticos y conflictos de interés. El Comité ofrecerá orientación para ayudar a los trabajadores a manejar situaciones complejas donde los intereses personales y profesionales puedan entrar en conflicto, asegurando decisiones que se alineen con los estándares éticos de la Empresa.

17.4. Monitorear el cumplimiento de las normativas éticas por parte de todos los miembros de la Empresa. Esto incluye la implementación de sistemas de seguimiento y evaluación que permitan verificar que todos los trabajadores están actuando de acuerdo con las políticas establecidas, y tomar medidas correctivas cuando se detecten incumplimientos.

18. Canal de denuncias

18.1. Cuando exista una sospecha fundada o certeza de la ocurrencia de algún hecho que reporte serias irregularidades o pueda violar procedimientos referidos en este código u otras políticas y procedimientos (ejemplo: Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad) de la Empresa, estos deben ser reportados en la forma prevista en el Procedimiento para la recepción de denuncias, investigación y sanción de infracciones.

18.2. Los empleados de la Empresa adquirimos el compromiso y responsabilidad de reportar posibles irregularidades que, relacionadas con el marco de la ética y transparencia, pudieran estar incurriendo alguna persona de la organización, independiente de su cargo, responsabilidad o función.

18.3. Estas denuncias serán garantizadas en un entorno de confidencialidad y anonimato y en un marco de confianza y sin temor a represalias.

18.4. Igualmente, y en coherencia con nuestro principio de respeto a las personas, no serán toleradas denuncias falsas o malintencionadas, aplicando igualmente la normativa interna y el marco legal para perseguir y castigar estos actos. Invitamos a todos a hacer un transparente y responsable uso de estos espacios de comunicación de alto valor para la Empresa.

19. Normativa de cumplimiento

19.1. Socios, directores, gerentes y trabajadores de la Empresa deben cumplir este Código de Ética, las políticas específicas que lo reglamentan, la normativa vigente y el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.

19.2. Las conductas contrarias a lo dispuesto en este Código estarán sujetas a las medidas que adopte la Empresa, de acuerdo a la gravedad de la falta. Ello sin perjuicio de la infracción que pudiera derivarse de lo dispuesto en la legislación y de la responsabilidad civil o penal que en cada caso sea exigible.

19.3. En la medida que una persona es responsable de sus propios actos, no debe ser complaciente con las conductas incorrectas de otros. Para estos efectos, todos los trabajadores tienen la posibilidad de poner en conocimiento del gerente general o de cualquiera de los integrantes del Comité de Ética, las conductas que consideren violaciones de las disposiciones de este Código.

20. Gestión de recursos públicos y financiamiento estatal

20.1. Muchas actividades que realizamos en MYRA Salud suponen la participación en procesos de licitación pública, estableciéndose así una relación económica con el Fisco y sus recursos.

20.2. En ese contexto, en la Empresa consideramos fundamental mantener la probidad, transparencia y apego a las normas en todas las relaciones con el Fisco y sus recursos, asegurándonos que estos últimos estén siempre destinados a las actividades establecidas que realiza la Empresa, lo que en último término contribuirá a cumplir nuestra visión.

20.3. Es por eso que toda obtención, manejo, gestión y desembolso de recursos públicos que involucre a la Empresa deberá realizarse en estricto cumplimiento de lo dispuesto por el Modelo de Prevención de Delitos, las políticas y protocolos internos, y la legislación sobre la materia.

20.4. Nos aseguramos que toda la información que presentamos en los procesos de licitación sea íntegra, veraz y consistente, lo que significa que nuestros datos, declaraciones, y cualquier documentación proporcionada están alineados con la realidad de nuestra oferta y las capacidades de la empresa. Nos comprometemos a no omitir ni distorsionar información y a garantizar que todas nuestras declaraciones estén debidamente sustentadas por hechos y evidencia verificable.

20.5. Con respecto a las ofertas realizadas en procesos de licitación, nos comprometemos a cumplir rigurosamente con la normativa legal aplicable en cada proceso en el que participamos, respetando de manera estricta los términos y condiciones establecidos en las bases de licitación. Esto incluye la observancia cuidadosa de los plazos, requisitos documentales, criterios de evaluación, y cualquier otra disposición relevante, asegurando que nuestras ofertas se ajusten completamente a los marcos legales y regulatorios correspondientes.

20.6. Con todo, en ningún caso miembros de la Empresa podrán dar a los recursos públicos un uso distinto de aquel que justificó su obtención, el que deberá estar siempre íntegra y completamente establecido, de manera que la totalidad de los fondos se destinen a cumplir los objetivos definidos.